



CUT: 113741-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1386-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 113741-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la Municipalidad distrital de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán, Región de Ayacucho, debidamente representado por su alcalde Godofredo Quispe Bellido, identificado con DNI N° 40588377; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud s/n signado con CUT N° 113741-2024 de fecha 13 de junio del 2024, la Municipalidad distrital de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán, Región de Ayacucho, debidamente representado por su alcalde Godofredo Quispe Bellido, identificado con DNI N° 40588377, solicitaron la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios del manantial Sudayocc; para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SUDAYOCC Y ANTAPATA EN LAS COMUNIDADES DE PONGOCOCHA Y PUNTURCO DEL DISTRITO DE ACCOMARCA, DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EC0665F9

LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; siendo reiterado, por la administrada, con OFICIO N° 300-2024-MDA/A, de fecha 26 de agosto del 2024, la solicitud de acreditación;

Que, mediante Oficio 301-2024-MDA/A, de fecha 26 de agosto de 2024, el administrado solicita modificación de la denominación y coordenadas de la fuente de agua, en referencia a la verificación técnica de campo;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0482-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 24 de setiembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 08 de agosto del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas (ALA - BAP), realizó la verificación técnica de campo.
- b) Se o Se verifico la fuente hídrica denominada Manantial Sudayocc, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 623,787.00 (m) y Norte – 8 473,220.00 (m), y se procedió a efectuar el aforo correspondiente por el método Volumétrico obteniendo un caudal de 9.35 l/s, existe infraestructura de captación de aprovechamiento hídrico, rustico y línea de conducción con manguera HDPE, utilizada por el administrado.
- c) Según el análisis realizado, la fuente hídrica solicitada no satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (fines Agrarios), debido a un déficit hídrico los meses de julio a setiembre, según el balance hídrico realizado (ver Cuadro Nro. 07 – Balance hídrico). No obstante, se considera técnicamente viable otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial existente, para cubrir parcialmente la demanda del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SUDAYOCC Y ANTAPATA EN LAS COMUNIDADES DE PONGOCOCHA Y PUNTURCO DEL DISTRITO DE ACCOMARCA, DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por un volumen total anual acreditado será de hasta 230,090.94 m³/año, destinado a un área de riego de 26.00 hectáreas.

Que, mediante Informe Legal N° 0457-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 16 de octubre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, existe déficit hídrico, por lo que solo se acreditará la Disponibilidad Hídrica existente, para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SUDAYOCC Y ANTAPATA EN LAS COMUNIDADES DE PONGOCOCHA Y PUNTURCO DEL DISTRITO DE ACCOMARCA, DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y sus modificatorias vigentes;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente del manantial Sudayocc; para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SUDAYOCC Y ANTAPATA EN LAS COMUNIDADES DE PONGOCOCHA Y PUNTURCO DEL DISTRITO DE ACCOMARCA, DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA**, Provincia de Vilcas Huamán, Región de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 18 sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sudayocc	Ayacucho	Vilcas Huaman	Accomarca	Pampas	49985	623787	8473220

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m ³)
Manantial Sudayocc	(l/s)	7.57	5.86	1.79	6.70	6.71	7.77	9.87	9.34	9.34	9.64	8.57	4.38	230,090.94
	(m ³ /mes)	20262.10	14164.42	4794.34	17366.40	17958.67	20139.84	26435.81	25025.90	24218.61	25806.38	22200.48	11718.00	
Total	(l/s)	7.57	5.86	1.79	6.70	6.71	7.77	9.87	9.34	9.34	9.64	8.57	4.38	230,090.94
	(m ³ /mes)	20262.10	14164.42	4794.34	17366.40	17958.67	20139.84	26435.81	25025.90	24218.61	25806.38	22200.48	11718.00	

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA**, Provincia de Vilcas Huamán, Región de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC